

oposición de la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Fernando Gómez de Liaño González contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia citada en el encabezamiento de la presente declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7868 *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, sobre provisión de vacantes del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño madueño contra resolución de este Departamento, sobre provisión de vacantes a Profesores agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño Madueño, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de mayo de 1983, la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 10 de enero de 1983, sobre provisión de vacantes de Profesores agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica; sin expresa condena en costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la representación del recurrente, habiendo dictado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 11 de noviembre de 1986, auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Se declara desierta la presente apelación y devuelve los autos y expediente administrativo al Tribunal, con remisión de testimonio de esta resolución; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7869 *ORDEN de 4 marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para provisión de plaza de Profesor Agregado de «Química» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, del Ministerio de Universidades e Investigación, de fecha 24 de noviembre de 1980, y contra la desestimación expresa de los recursos de reposición y alzada interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos la conformidad de todas aquellas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7870 *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de junio de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, sobre nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre contra resolución de este Departamento, sobre oposición nombramiento de Presidente del Tribunal de oposición a cátedras, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el coadyuvante y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia y contra la Orden de 2 de abril de 1982, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7871 *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en fecha 8 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 21 de mayo y 7 de agosto de 1985, por no ser ajustadas a derecho en cuanto afectan a dicho recurrente, debiendo el Ministerio de Educación y Ciencia proveer lo necesario para que pueda dicho recurrente ser juzgado en su idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento 137: «Lógica y Filosofía de la Ciencia», por una nueva Comisión compuesta por distintos miembros de los hasta ahora actuantes, que antes de examinar y evaluar la documentación y los trabajos del recurrente, fije los criterios de valoración ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1984; sin hacer expresa declaración sobre las costas.»